

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

02 de marzo de 2022

Proceso	Ejecutivo a continuación de Ordinario Laboral de Única Instancia
Ejecutante	Leonel de Jesús Obando Espinal
Ejecutado	Colpensiones
Radicado	05 001 41 05 003 2016 02093 00

Evidencia el despacho, escrito recibido por correo electrónico del 16 de diciembre de 2021, por el polo activo de la relación procesal, a través del cual solicita se ordene la entrega de los dineros embargados y la terminación del proceso.

Ahora bien, se observa que mediante auto dictado el 17 de agosto de 20121, se aprobó la liquidación del crédito en valor de **\$4.011.326** (ver numeral 6 del expediente digital).

En tal línea, comoquiera que, según verificación en el Portal del Banco Agrario que se adjunta, en virtud del embargo decretado, Bancolombia consignó a órdenes de este Despacho la suma de \$4.186.660, que resulta superior a la deuda real encontrada. Entonces, como existe un saldo en favor de la ejecutada de **\$175.334**, por lo que habrá de disponerse el fraccionamiento del depósito, para procederse con la entrega de los dineros a las partes.

Y, efectuado el referido fraccionamiento, como se observa en la imagen adjunta:

Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE 413230002759893	9003360047	COLPENSIONES	COLPENSIONES	PAGADO EN EFECTIVO	19/05/2017	04/07/2017	\$ 450.000,00
VER DETALLE 413230002899028	9003360047	ADMINISTR	ADORA COLOMBIANA DE	CANCELADO POR FRACCIONAMIENTO	07/11/2017	14/01/2022	\$ 4.186.660,00
VER DETALLE 413230003819729	9003360047	ADMINISTR	ADORA COLOMBIANA DE	IMPRESO ENTREGADO	14/01/2022	NO APLICA	\$ 4.011.326,00
VER DETALLE 413230003819730	9003360047	ADMINISTR	ADORA COLOMBIANA DE	IMPRESO ENTREGADO	14/01/2022	NO APLICA	\$ 175.334,00
							Total Valor \$ 8.823.320,00

Se ordena la entrega del depósito judicial por valor de **\$4.011.326**, en favor del abogado de la parte ejecutante, Darwin de Jesús Ortega Botero, portador de la T. P. No. 204.402 del C. S. de la J. Asimismo, se deja a disposición de la demandada Colpensiones la suma de \$ **\$175.334**.

Ahora bien, por cubrirse con ello la totalidad de la obligación ejecutada, se dispone la **terminación del proceso por pago total de la obligación** y se ordena su consecencial archivo. previa desanotación del Sistema de Gestión. Asimismo, se ordena a su vez, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del trámite.

La Juez,

Notifíquese,


CAROLINA ALZATE MONTOYA